

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/08/2021

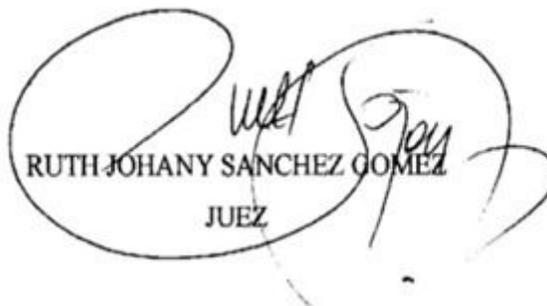
Ejecutivo No. 110014003061 2021- 00302-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de julio de 2021, no se tiene en cuenta la notificación personal aportada.

Por otro lado, tampoco se tiene en cuenta la notificación personal allegada el 6 de agosto pasado, como quiera que incurre en el mismo error no aportando la confirmación del recibido (inc 4o art. 8o Dec 806/20), súmese a ello, que, en el formato de notificación personal, menciona dos normas como son las del artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la primera de estas siendo el citatorio de notificación personal y la segunda la notificación personal en sí, las cuales tienen términos diferentes, logrando confundir al demandado.

En consecuencia, de lo anterior, la parte actora proceda a remitir nuevamente, sea el citatorio de notificación personal junto con la notificación por aviso, o en su defecto a través de lo estipulado en el Decreto mencionado, allegando de manera correcta la confirmación del recibido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 65 fijado hoy

24/08/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*

Secretaria